

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA CAROYA Y
JESÚS MARÍA LTDA.

ASAMBLEA ELECTORAL DEL DISTRITO "B"

C O N V O C A T O R I A

Conforme a disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los señores asociados del **Distrito "B"**, a la Asamblea Electoral de Distrito a realizarse en el local de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LIMITADA** - Pedro J. Frías N° 940 de la ciudad de Jesús María, el día viernes 29 de Septiembre de 2023 a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

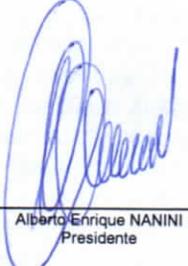
O R D E N D E L D I A

- 1º) Designación de un Secretario para que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.
- 2º) Designación de tres Asociados para que integren la Comisión encargada de recibir y escrutar los votos (Art. 41° del Estatuto).
- 3º) Elección de 33 Delegados Titulares y 8 Delegados Suplentes por el Distrito "B" por el término de UN AÑO hasta la próxima Asamblea de Distrito.

COLONIA CAROYA, 4 de Septiembre de 2023.


Daniel Juan MIGOTTI
Secretario




Alberto Enrique NANINI
Presidente

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, ésta se realizará cualquiera sea el número de Asociados presentes (Art. 40° del Estatuto Social).

OTRA: Tienen voz y voto solamente los Asociados que tengan seis meses de antigüedad como tales en la Cooperativa al cierre del Ejercicio, que hayan integrado las cuotas sociales suscritas y/o estén al día en los pagos parciales de las mismas y que hayan cumplido sus demás obligaciones de plazo vencido con la Cooperativa. A este efecto para poder participar en la Asamblea con voz y voto, se deberán tener pagos todos los servicios cuyo vencimiento haya operado el mes inmediato anterior al de la realización de la Asamblea (Art. 50° del Estatuto Social).

PARA TENER EN CUENTA

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Son obligaciones de los asociados:

Inciso c) Cumplir los compromisos de toda índole que contraigan con la Cooperativa o ser usuario activo de un servicio.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Para ser elegido delegado titular o suplente es necesario que el asociado tenga una antigüedad de un año como mínimo a la fecha de cierre del ejercicio y se halle al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa. A este efecto se considerará como deuda vencida, la misma que establece el art. 50° de este Estatuto. Los miembros del Consejo de Administración no pueden ser designados delegados.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: La elección de los delegados se practicará por votación secreta entre los asociados incluidos en las listas oficializadas previamente por el Consejo de Administración. A tal fin, hasta tres días hábiles antes de la celebración de la asamblea en que se efectuará la elección podrán presentarse al Consejo por duplicado, listas de asociados que se propongan para cubrir los cargos de delegados titulares y suplentes. Cada una debe ser auspiciada, por los menos, por dos asociados por cada delegado titular por distrito, con derecho a voto según lo especificado en el Art. N° 50° de este Estatuto. Los candidatos a delegados no pueden ser auspiciantes. Las listas contendrán: nombre y apellido, DNI, domicilio y firma, todo ello tanto de los proponentes cuanto de los propuestos, siendo en relación a estos últimos un requisito indispensable. De la presentación de la lista se dejará constancia en su duplicado y el Consejo notificará la resolución de la oficialización total o parcial, según el caso, al asociado que encabece la nómina de los que la auspicien, dentro de los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación. En las listas oficializadas, sea una o más, no se podrá tachar nombres en alguna de ellas para reemplazarlos por candidatos propuestos en cualquiera de las otras. Si se produjera la tacha de alguno o más de un candidato, las mismas no serán válidas. En el supuesto que se oficializara una sola lista, la misma quedará automáticamente proclamada en oportunidad de la Asamblea. En ausencia de listas oficializadas, la elección de delegados será libre.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO: Cada asociado y/o delegado deberá solicitar previamente a la administración una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. La credencial se expedirá también durante la celebración de la asamblea. Para participar en las asambleas de distrito cada asociado deberá presentar análoga credencial. Tendrán voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias como en las de distrito, en el caso, los asociados que tengan seis meses de antigüedad en la Cooperativa a la fecha de cierre del ejercicio, que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas y estén al día en los pagos parciales de las mismas y que hayan cumplido sus demás obligaciones de plazo vencido con la Cooperativa. A este efecto para poder participar en la Asamblea con voz y voto, se deberán tener pagos todos los servicios cuyo vencimiento haya operado el mes inmediato anterior al de la realización de la Asamblea. En caso de que se haya efectuado algún plan de pago, el mismo deberá estar saldado a la fecha de realización de la Asamblea. Cuando se trate de candidatos a Delegados, Consejeros y/o Síndicos, las deudas y/o plan de pago, deberán estar saldados al vencimiento del plazo de presentación de listas. A falta de algunos de estos requisitos sólo tendrán voz. Tarjetas credenciales de colores distintos identificarán a los que puedan ejercer el derecho de voto y a los que no pueden hacerlo. Antes de ingresar a cualquier asamblea firmarán el libro de asistencia.

La entrega de CREDENCIALES a los asociados que deseen participar de las Asambleas Distritales, se realizará a partir del día lunes 25 de Septiembre de 2023 de 08:00 a 12:00 hs. en la sede administrativa sita en José Alice esq. Don Bosco de la ciudad de Colonia Caroya y también durante el desarrollo de las Asambleas. Los Asociados deberán presentarse munidos de su Documento de Identidad, ya que el trámite es personal.